

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

3320 *Aprobación definitiva de la modificación de las Normas 88 y 92 de las ordenanzas municipales contenidas en las NN.SS de Pegalajar.*

Anuncio

Don Juan Merino Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2017, se ha aprobado definitivamente la Modificación de las Normas 88 y 92 de las Ordenanzas municipales contenidas en las Normas Subsidiarias de Pegalajar.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“Primero. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas 88 y 92: parcela mínima, agregación y segregación de parcelas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pegalajar, con las consideraciones formuladas por el servicio de urbanismo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 26 de agosto de 2016 y que consta en el expediente.

Segundo. Remitir la documentación completa al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su depósito e inscripción.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas.

“Norma 88

Parcela Mínima, Agregación y Segregación de Parcelas.

1.- La parcela mínima edificable será de 100 m². No obstante, será válidas a estos efectos las parcelas históricamente existentes, entendiéndose por éstas aquellas de las que exista constancia de su existencia anteriormente a la aprobación definitiva de las vigentes Normas Subsidiarias, 12 de abril de 1994, debiendo acreditarse mediante su constancia en alguno de los registros documentales públicos como son el Registro de la Propiedad y/o el Catastro. La fachada mínima será la existente.

2.- El fondo máximo edificable será de 20 metros.

Norma 92

Parcela Mínima, Agregación y Segregación de Parcelas.

1.- La parcela mínima edificable será de 100 m² y fachada mínima de 6,00 metros. No obstante, serán válidas a estos efectos las parcelas históricamente existentes, entendiéndose por éstas aquellas de las que exista constancia de su vigencia anteriormente a la aprobación definitiva de las vigentes Normas Subsidiarias, 12 de abril de 1994.

2.- El fondo máximo edificable será de 20 metros.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pegalajar, a 31 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MERINO TORRES.